

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN DE LA SALA DE COORDINACIÓN Y EMERGENCIAS POR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (EXPEDIENTE CB-SS 01/2024)

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS.

LICITACIÓN

CLÁUSULA 4.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

CLÁUSULA 5.- ACLARACIÓN DE OFERTAS.

CLÁUSULA 6.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 10.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 12.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS.

CLÁUSULA 13.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS ABREVIADOS.

CLÁUSULA 14.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Página	1/33



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Naturaleza del contrato: ADMINISTRATIVA

Calificación del Contrato: SERVICIO

Número de expediente:	CB-SS 01/2024
Plazo de presentación de proposiciones:	30 DÍAS DESDE LA FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN A LA OFICINA DE LICITACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Procedimiento de adjudicación:	ABIERTO	Varios criterios: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tramitación del expediente:	ORDINARIA	
Sujeto a regulación armonizada (SARA)- (art. 22 de la LCSP):		SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Susceptible de recurso especial en materia de contratación:		SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Objeto detallado del contrato:	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA SALA DE COORDINACIÓN POR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL	
CPV (Vocabulario común de contratos públicos)		
Código CPV	Descripción	
79342320-2	Servicios de Atención	
Necesidades administrativas a satisfacer:	VER MEMORIA JUSTIFICATIVA.	
División en lotes: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de lotes: UNO	Reserva de lotes o porcentaje mínimo de reserva en la ejecución: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por la tipología y equipos a realizar el servicio.		
(LIMITACIÓN DEL NÚM. DE LOTES PARA LOS QUE UN MISMO LICITADOR PUEDE PRESENTAR OFERTA). Número de lotes: NO		
(LIMITACIÓN DEL NÚM. DE LOTES QUE PUEDEN ADJUDICARSE A UN MISMO LICITADOR). Número de lotes: NO		
(CRITERIOS OBJETIVOS Y NO DISCRIMINATORIOS A APLICAR CUANDO, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, UN LICITADOR PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE LOTES SUPERIOR AL INDICADO COMO MÁXIMO). Criterios: NO (EN DEFECTO DE CRITERIOS). Orden de prioridad establecido por el licitador en su oferta: <input type="checkbox"/>		
(EN CASO DE DIVISIÓN EN LOTES). Oferta integradora: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Combinación de lotes para los que se admite oferta integradora: --	

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: DIRECCIÓN TÉCNICA	Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación: Coordinador Técnico: D. Baldomero Álvarez Samaniego
--	---

2

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Página	2/33



Tramitación del gasto:		ORDINARIA	
Presupuesto base de licitación (PBL):	Importe neto: 805.492,80 € (IVA excluido)	IVA – Tipo: 21 %	IVA: 169.153,49 €
			Importe total: 974.646,29 € (IVA incluido)
PBL Lote 1	Importe neto: -- € (IVA excluido)	IVA: -- €	Importe total: -- € (IVA incluido)
PBL Lote 2	Importe neto: -- € (IVA excluido)	IVA: -- €	Importe total: -- € (IVA incluido)
Costes directos: 805.492,80 €	Costes indirectos: -- €	Otros eventuales gastos: -- €	
(PARA CONTRATOS EN LOS QUE EL COSTE DE LOS SALARIOS FORME PARTE DEL PRECIO). Convenio laboral de referencia: Convenio Colectivo (XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, Resolución de 25 de diciembre de 2023, BOE 7 de fecha 8 de enero de 2024).			
Subrogación: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Anexo o apartado del PPT relativo al estudio económico (PBL y valor estimado del contrato): Punto 5. Condiciones Generales del Pliego Prescripciones Técnicas.			
Precios unitarios: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

Anualidades (si proceden): Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Año 1:	Importe neto: 22.374,80 € (IVA excluido)	IVA: 4.698,71 €	Importe total: 27.073,51 € (IVA incluido)
	Año 2:	Importe neto: 268.497,60 € (IVA excluido)	IVA: 56.384,49 €	Importe total: 324.882,09 € (IVA incluido)
	Año 3:	Importe neto: 268.497,60 € (IVA excluido)	IVA: 56.384,49 €	Importe total: 324.882,09 € (IVA incluido)
	Año 4:	Importe neto: 246.122,79 € (IVA excluido)	IVA: 51.685,79 €	Importe total: 297.808,58 € (IVA incluido)

3

El valor estimado del contrato(VEC) coincide con el PBL:	Importe neto: 1.073.990,40 € (IVA excluido)	IVA: 225.537,98 €
Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Importe total: 1.299.528,38 € (IVA incluido)	
Método de cálculo del VEC: Conforme a lo indicado en el artículo 101.1 de la LCSP. Se ha tomado en consideración el presupuesto base de licitación por el importe total conforme a: precios de mercados, contratos de años anteriores.		

Modificación convencional del contrato: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Porcentaje de modificación: ____%
	Cláusula de modificación:

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Página	3/33



Aplicación presupuestaria:	Orgánica	Programa	Económica
	240	136	22799
Núm. Operación contable:	920240000062 y 920249000001		
Órganos administrativos con competencia en materia de contabilidad pública			
Contabilización previa:	Código DIR-3 (Factura electrónica)		
	Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
	LO2000018 DIPUTACIÓN DE GRANADA		LA0008505 CONSORCIO BOMBEROS GRANADA
Contabilización definitiva:	Intervención de Fondos		
Fiscalización:	Intervención de Fondos		
Destinatario del contrato:	Sala Coordinación Consorcio Bomberos Granada, ubicada en P.B. Baza.		

Órgano de contratación (Disposición adicional segunda LCSP)	Junta General Consorcio <input type="checkbox"/>	Presidente Consorcio (por delegación del Presidente de 21-07-2023) <input checked="" type="checkbox"/>
Mesa de contratación: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Mesa de carácter permanente (Resolución de 11 de agosto de 2023, publicada en el Perfil de Contratante)	

4

Financiación mediante aportaciones de otras Administraciones: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Fondos Europeos: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Programa:	% de participación:
Cantidad: _____ €	Fecha de compromiso:	Plazo de justificación:
Admón. General del Estado: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Programa:	% de participación:
Cantidad: _____ €	Fecha de compromiso:	Plazo de justificación:
Admón. Autonómica: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Programa:	% de participación:

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Página	4/33



Cantidad: _____ €	Fecha de compromiso:	Plazo de justificación:
Admón. Local: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Programa:	% de participación:
Cantidad: _____ €	Fecha de compromiso:	Plazo de justificación:

Plazos de ejecución del contrato y garantía	Apartados del PPT que regulan los plazos de ejecución y garantía: Punto Cinco y Seis.
Fecha de inicio de la ejecución del contrato:	LA QUE FIGURE EN EL CONTRATO.
Duración del contrato: Tres años.	
Plazos de ejecución parciales: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Prórroga: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Duración: 1 año.
Plazo de garantía: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Duración: Tres años.
(JUSTIFICACIÓN, en su caso, DEL PLAZO DE GARANTÍA). Garantía Legal.	

Clasificación: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
Objeto incluido en el Anexo II RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):			
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Justificación de la clasificación exigida:			
O bien			
Solvencia: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Artículo 159.6 de la LCSP.			
Solvencia económica o financiera:			
El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de: ⇒ 402.746,40 € (1,5 veces el valor anual medio del contrato. Art. 87.3 LCSP)			
El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.			
Solvencia técnica o profesional:			
Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Para determinar que es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV: 793.			
El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: ⇒ 187.948,32 € (70% anualidad media del contrato. Art.90.2 LCSP)			
Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, la relación de los principales servicios o trabajos efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante			

5

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Página	5/33



un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Ver anexo- modelo correspondiente del PCAP.
Solvencia técnica o profesional en contratos NO SARA para empresas de nueva creación: --
Otros criterios de solvencia: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Justificación de los criterios de solvencia exigidos: Los criterios exigidos permiten la acreditación económica y técnica de empresas capacitadas para la realización del presente contrato.

Compromiso o adscripción obligatoria de medios suficientes para la ejecución del contrato: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En su caso, ver la cláusula ----- del PPT
--

Garantía provisional: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Importe: ___ %
Garantía definitiva: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Importe: --% del importe de adjudicación (excluido el IVA)
Según lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta para Contratos Reservados, punto 3: ... no procederá la exigencia de garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP.	
Garantía complementaria: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Importe: ___ % del importe de adjudicación (excluido el IVA)

<p>Criterios de adjudicación (para procedimientos abiertos, restringidos y negociados): Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a incluir en el SOBRE ÚNICO): Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Para la valoración económica se utilizará la siguiente fórmula: hasta 85 puntos. PT=85 X OC (% baja) / MO (% baja) Siendo: PT, puntuación total en este apartado. OC, oferta a considerar, % de baja ofrecido. MO, mejor oferta, aquella que ofrece mayor % de baja. En principio, se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de 2 unidades (*) la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada anormalmente baja y se conceda audiencia al licitador que la haya presentado, se solicitará justificación expresa sobre los costes laborales que haya tenido en cuenta para elaborar su oferta.</p> <p>(*)Se establece en 2 unidades la oferta anormalmente baja ya que al ser el principal coste del servicio el de personal, que está perfectamente definido en el pliego, se considera que queda poco margen para la reducción de costes sin incumplir las obligaciones en materia laboral.</p> <p>Otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: hasta 15 puntos.</p> <p>⇒ Propuesta de bolsa horaria, hasta 15 puntos. Se valorarán con 5 puntos, cada propuesta de bolsa horaria de 350 horas, hasta un máximo de 1.050, con una puntuación máxima de 15 puntos.</p>
--

<p>Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor (a incluir en el sobre 2): Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--

(JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN ELEGIDAS). Permiten una selección objetiva de la oferta, mejor relación calidad – precio y aportar una bolsa de horas que permita una presencia de trabajadores en la sala de coordinación, así como de unos sistemas que controlen presencia e incidencias.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRKC64	Página	6/33



Para procedimientos negociados, aspectos objeto de negociación: Sí NO

Comité de expertos: Sí NO

Presentación de muestras: Sí NO

En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

En su caso, apartado del PPT relativo a las muestras (forma de embalaje, etc.):

Variantes o alternativas: Sí NO

Régimen de pagos: Previa Factura mensual conformada por el Consorcio de Bomberos de Granada.

Revisión de precios: Sí NO Fórmula de revisión aplicable:

Lugar de prestación del servicio: Sala Coordinación Consorcio Bomberos Granada ubicada en el P.B. Baza.

Información con carácter confidencial: Sí NO EN SU CASO, REMITIR AL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PPT

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
Sí NO

En caso afirmativo:
APARTADO DEL PPT ____ RELATIVO A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE CEDERÁN DICHOS DATOS

Obligaciones contractuales esenciales: Sí NO
Donde se indican: PPT, apartado dos, punto 5.
- Cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones (incluidas las salariales) fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
CUANDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, ÁQUEL:
- SE SOMETERÁ A LA NORMATIVA NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
- DEBERÁ DECLARAR LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES DESDE DONDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
- DEBERÁ INDICAR EN SU OFERTA, SI TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, EL NOMBRE O EL PERFIL EMPRESARIAL, DEFINIDO POR REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA, DE LOS SUBCONTRATISTAS A LOS QUE VAYA ENCOMENDAR SU REALIZACIÓN.

Condiciones especiales de ejecución: Sí NO
(ESTABLECER, AL MENOS, UNA DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 202.2 LCSP).
⇒ Se vigilará la no discriminación e igualdad de oportunidades, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, con especial observancia de los principios de "accesibilidad universal" y "diseño para todos" descritos en los apartados c) y d) del artículo 2 del mencionado texto legal. El incumplimiento de esta obligación que sea grave y dolosa tendrá una penalización de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Página	7/33



- ⇒ ISO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE 14001 y 9001.
- ⇒ Con lo exigido como Centro Especial de Empleo, para la prestación del Servicio, se favorece la contratación e incorporación con personas con discapacidad.

CONFORME AL ART. 202.1 DE LA LCSP, CUANDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO IMPLIQUE LA CESIÓN DE DATOS, SE ESTABLECE COMO CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN, EL SOMETIMIENTO A LA NORMATIVA NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL.

Penalidades específicas: Sí NO

- El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.
- En el caso de que en la casilla correspondiente se refleje la obligación de subrogación en determinadas relaciones laborales, el incumplimiento de la obligación del contratista, recogida en la cláusula 9 del presente PCAP sobre suministro de información de las condiciones de subrogación dentro del plazo señalado en dicha cláusula, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.
- [] o conforme al Apartado [] del PPT.
En su caso, se impondrán conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 194 de la LCSP.

Causas específicas de resolución del contrato: Sí NO

EN CASO AFIRMATIVO, APARTADO DEL PPT DONDE SE INDICAN: []

CUANDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, SERÁN CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN TAL SENTIDO.

Esquema para la presentación de documentación	<p>SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). ➤ La Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial, donde se exprese, en documento firmado por el licitador o su representante y según proceda. ➤ En caso de concurrir en unión temporal de empresas (UTE), compromiso de constitución de la misma. ➤ En su caso: declaración de someterse a la jurisdicción española, informe de la misión diplomática u oficina consular e informe de reciprocidad. ➤ En su caso, compromiso de adscripción de medios personales o materiales. <p>(Cada uno de los documentos aportados deben de estar en formato pdf y firmado con la herramienta que proporciona la plataforma de contratación del Estado).</p>	8
	<p>SOBRE 2: NO.</p>	
	<p>SOBRE 3: ANEXO – MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MEMORIA. Conforme a lo establecido en el apartado 6 en la página 5 del PPT. (Cada uno de los documentos aportados deben de estar en formato pdf y firmado con la herramienta que proporciona la plataforma de contratación del Estado).</p>	

<p>Documentación a aportar por el propuesto adjudicatario y, en su caso, a aportar también por las empresas a cuyas capacidades recurra</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación (escritura de constitución, estatutos y escritura de poder, si procede). ▪ Fotocopia del DNI de la persona firmante de la proposición. ▪ Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, debiendo acreditarse en la forma prevista en el Cuadro de características.
--	---

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62

Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Página	8/33



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de integración de la solvencia con medios externos, compromiso debidamente cumplimentado que figura como ANEXO al presente Pliego. ▪ Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (o autorización, que figura como anexo al presente Pliego, para su obtención de forma directa), así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. ▪ En su caso, documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva. ▪ En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales o materiales a que se hubiese comprometido.
<p>En su caso, documentación a aportar por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato</p>	<p>Cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Página	9/33



DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RpLCSP).

Los reglamentos citados resultan de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley.

En materia de protección de datos, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el resto de normativa nacional y europea, vigente en dicha materia.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos y éstos, se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato y conforme a lo establecido en el régimen jurídico antes expuesto y al contenido íntegro de la oferta del adjudicatario.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normativa de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

El objeto del contrato es la prestación del suministro que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del presente PCAP. Las especificaciones técnicas de dicho objeto se describen en el PPT.

El suministro objeto de la presente contratación será ofertado por la totalidad salvo que en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO se prevea por lotes.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación.

En el supuesto de que por las características del suministro no pueda fijarse con exactitud el número de unidades al tiempo de celebrar el contrato, el número de unidades adjudicadas tiene carácter indicativo y estará supeditado a las necesidades del Consorcio conforme se vayan generando.

CLÁUSULA 2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En todos los contratos se designará un responsable del contrato por el órgano de contratación. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución material y formal, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En ejercicio de dichas facultades, en todo caso corresponderán al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Vigilar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento del plazo o plazos de ejecución (plazo total y plazos parciales, si los hay) y de las prórrogas.
- En su caso, adoptar las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades durante el periodo de ejecución.
- Proponer al órgano de contratación con al menos cuatro meses de antelación, de ser el caso, la prórroga del contrato, en cuyo supuesto también le corresponde realizar el correspondiente preaviso al contratista como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato; o bien, cuando proceda, proponer la incoación de un nuevo procedimiento de contratación con una antelación de, al menos, seis meses.

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62

Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Página	10/33



- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del contrato y demás documentos contractuales y establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir, en cualquier momento, cuanta información y documentación precise para conocer el estado de la ejecución del contrato y comprobar el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones del contratista. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, si el contratista mostrase disconformidad, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.
- En caso de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del suministro, el responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.
- Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, la imposición de penalidades y, en su caso, la revisión de precios.
- Emisión del informe que determine, en los supuestos de demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 de la LCSP).
- El responsable del contrato facilitará cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento).
- Conformar por escrito los pagos parciales al contratista (certificaciones, facturas, etc.). Dicha conformidad implica la previa comprobación de que la prestación se ha ejecutado correctamente (de acuerdo a los pliegos y al contrato) y verificación del cumplimiento de la obligación que tiene el adjudicatario de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El pago se llevará a cabo una vez presentada por el contratista la factura correspondiente, que deberá contener todos los requisitos legalmente exigibles y ser conformada favorablemente por el responsable del contrato, siendo ambos, requisitos imprescindibles para la tramitación del pago de las facturas en la Delegación correspondiente y en la de Economía.
- Respetar durante la ejecución del contrato el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas o actos que impliquen el ejercicio de facultades que corresponden a la empresa contratista, como la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de dicha empresa.
- Solicitar al contratista, cuando proceda, la remisión de una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Solicitar al contratista, cuando proceda, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, deberá redactar un informe final acerca de la correcta ejecución del contrato, con mención expresa respecto del cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales establecidas.
- medioambientales establecidas.

CLÁUSULA 3.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS.

El Perfil de contratante del Consorcio Bomberos Granada es accesible a través de la página web de la plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (<https://www.contrataciondelestado.es>).

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
 C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
 Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Página	11/33



Cualquier información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, será solicitada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al menos doce días antes (o el precedente día hábil) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Dicha información será proporcionada por el órgano de contratación, a más tardar, 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas; 3 días si la tramitación del expediente es urgente; o bien, 4 días si la tramitación es urgente y el contrato se encuentra sujeto regulación armonizada.

No obstante, cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, no registrarán los plazos preclusivos establecidos en el párrafo anterior y las respuestas no tendrán carácter vinculante.

Las notificaciones, comunicaciones y avisos de la licitación se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, por lo que los licitadores deberán registrarse en ella para comunicarse mediante dirección electrónica habilitada.

LICITACIÓN

CLÁUSULA 4.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

FORMA

La licitación será electrónica, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones, necesaria y únicamente, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán tener en cuenta, a la hora de presentar sus ofertas, los límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que pueden consultarse en la Plataforma. En el caso de cualquier incidencia técnica, a la hora de presentar la oferta, deberá dirigirse a la Plataforma en la dirección de correo licitacionesE@hacienda.gob.es

Las proposiciones de los interesados y la documentación para la licitación se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción oficial correspondiente, no será considerada por el órgano de contratación.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

En el procedimiento abierto, cuando haya criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se han de presentar **tres sobres distintos**, cada uno de ellos señalados con los números 1, 2 y 3 según corresponda, y con la denominación y el contenido que se señala a continuación:

- SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Dentro de este sobre deberá aportarse:
 - El *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)*, que se encuentra disponible en formato editable en el Perfil de Contratante y que se cumplimentará conforme a las instrucciones incluidas en el Anexo correspondiente de este Pliego, debiendo presentarse firmado por el licitador o su representante.
 - La *Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial*, donde se exprese, en documento firmado por el licitador o su representante y según proceda:

Que la empresa NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el Art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP y 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

O bien:

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
 C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
 Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Página	12/33



Que la empresa pertenece a un grupo empresarial, debiendo en tal caso expresar su denominación y adjuntar el listado las empresas que lo integran. Además, si es posible, deberá indicar cuáles de ellas concurren a la licitación, si es el caso.

- Solo en el caso de concurrir en Unión Temporal de Empresarios (UTE), el correspondiente *compromiso de constitución de la unión*, donde se expresen los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato y el representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, designado para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Además, cuando se concorra a la presente licitación en UTE, se deberá aportar un DEUC por cada empresa participante.

- Documentación específica y adicional a presentar por los *empresarios extranjeros*:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 140.1 f) LCSP).
Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- SOBRE NÚMERO 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Dicha documentación deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características.
- SOBRE NÚMERO 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Dicha documentación deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características y conforme al modelo de oferta que figura como anexo al presente PCAP.

En el caso de que sólo haya un criterio de adjudicación relacionado con los costes o varios criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, no procederá la presentación del sobre número 2.

Cada uno de los sobres se presentará cerrado e identificado en su exterior con la numeración y denominación indicada, y además con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, expresando la licitación y el lote o lotes a los que concurre, en su caso.

No se admitirán las proposiciones presentadas sin firma de persona con poder suficiente.

Toda la documentación que deben presentar los licitadores conforme a los Pliegos que rigen esta licitación, ha de aportarse según el esquema ofrecido, para mayor claridad, en el apartado correspondiente del cuadro de características. Es muy importante que los licitadores se ajusten a dicho esquema. La Mesa y/o el órgano de contratación se ceñirán al mismo para el examen de la documentación correspondiente a cada sobre y resolver lo que en cada caso proceda conforme a derecho.

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Página	13/33



CLÁUSULA 5.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Cuando la prestación del suministro objeto del contrato implique la utilización de materiales de especiales características y éstas sean especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las empresas presentarán las muestras, junto con la proposición, que se consideren necesarias para acreditar dichas características, haciéndose constar expresamente esta circunstancia en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que se indique, en su caso, en dicho apartado. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

Todos los paquetes que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: Documentación Técnica/ muestras, licitación a la que concurren y, en su caso, el número de lote o variante a que corresponde, indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y número de bultos que componen la presentación de las muestras.

En su caso, las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el PPT.

Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo aquellas que el órgano de contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual. Transcurrido dicho plazo, podrán ser desechadas las muestras no retiradas.

Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la recepción, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del órgano de contratación autorización para la retirada de las muestras.

14

CLÁUSULA 6.- ACLARACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere esta cláusula será aportada por los licitadores, previo requerimiento, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
 C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
 Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Página	14/33



CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo legalmente establecido y concretado en el requerimiento que se realice al efecto, la constitución a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva que figura en el cuadro de características.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Caja de la Corporación; las garantías distintas del depósito en metálico (avales y seguros de caución), habrán de ser prestadas preferentemente por entidades con oficina en funcionamiento en la provincia de Granada.

Si se realizaran recepciones parciales del servicio, el contratista no podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de que se oferte la ampliación del plazo de garantía, la devolución de la garantía definitiva no se producirá hasta que concluya el plazo ofertado.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En estos casos, en concepto de compensación por los gastos en que hubieran incurrido los licitadores, se establece la cantidad de 100 euros.

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- ⇒ El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar, y deberá obtener los permisos, autorizaciones y cesiones necesarias para utilizar los materiales, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato, así como solicitar y obtener de la Administración cuantas autorizaciones o licencias requiera el ejercicio de la actividad.
- ⇒ El contratista deberá desarrollar la ejecución del contrato bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato.
- ⇒ El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ⇒ El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar a el Consorcio de todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.
- ⇒ Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con las salvedades establecidas en el art. 196 de la LCSP.
- ⇒ El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando se produzca demora en la

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Página	15/33



ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los art. 29.3 y 195.2 de la LCSP y, en lo que no contradiga la Ley, en el art. 100 del RGLCAP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Consorcio Bomberos podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el cuadro de características o en su defecto, a las fijadas por el artículo 193 de la LCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Consorcio Bomberos, originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP.

Con independencia de la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo total del contrato o, en su caso, de los plazos parciales, en el cuadro de características se podrán indicar otras penalidades específicas.

- ⇒ El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales (lo que se habrá indicado en el Cuadro de Características), el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (aportada con carácter previo a la formalización del contrato).
- ⇒ El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- ⇒ El personal que adscriba el contratista para la prestación del servicio formará parte de su empresa, no teniendo relación laboral alguna con el Consorcio Bomberos.
- ⇒ Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Consorcio Bomberos del cumplimiento de aquellos requisitos.
- ⇒ La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- ⇒ El personal de las empresas contratistas de servicios que, trabajando para estas, lo haga en los centros de trabajo o Parques de Bomberos del Consorcio de Bomberos no podrá tener acceso a los servicios que correspondan a los empleados del Consorcio por razón de su relación de empleo con ésta (por ejemplo: cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales; uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados; aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado; programas socio-culturales o prestaciones de acción social; tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada; en ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista). Esta posibilidad ha de ser excepcional, y justificada por el responsable del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Página	16/33



- ⇒ En ningún caso los trabajadores de las empresas contratistas podrán percibir indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos del Consorcio de Bomberos. En los contratos no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores aportados por la empresa contratista.
- ⇒ La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actuará como único interlocutor de la empresa contratista con el Consorcio de Bomberos, canalizando la comunicación entre ambas a través del responsable del contrato ante quien, en todo caso, deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de la obligación de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como mantener informado acerca de cuantas circunstancias pudieran afectar a la correcta ejecución del servicio.
- ⇒ El contratista tiene la obligación de proporcionar al órgano de contratación en el plazo máximo de 7 días a contar desde el requerimiento que al efecto y por escrito realice el Consorcio, la información detallada a la que se refiere el art. 130 de la LCSP cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. La corrección y veracidad de esa información es responsabilidad exclusiva del empresario que la aporta, debiendo responder por ello en caso de error o falsedad.
- ⇒ El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y no devolverá la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- ⇒ Obligación de remitir al responsable del contrato, a petición de éste, una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- ⇒ Obligación de aportar al responsable del contrato, a petición de éste, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ⇒ En el caso de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (art. 312 de la LCSP), el contratista deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones:
 - Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
 - Cuidar del buen orden del servicio.
 - Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
 - Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

CLÁUSULA 11.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
 C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
 Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRKNQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRKNQJNCMRK64	Página	17/33



Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse excepcionalmente cuando sean necesarias y se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

CLÁUSULA 12.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio del porcentaje de ejecución del contrato, o del periodo de explotación en los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios, de acuerdo con el apartado 2, letra b) del art. 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se requerirá autorización, previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 214 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, excepto en aquellos contratos cuya ejecución exija la adopción de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del órgano de contratación.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2.b) LCSP.

El contratista principal no podrá subcontratar, de ningún modo, en los casos siguientes:

- a) Cuando los pliegos que regulen los contratos de obras, de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, determinen justificadamente en el expediente de contratación, que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, de acuerdo con el artículo 75.4 LCSP.
- b) Cuando se pretenda subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la LCSP, ponderando la repercusión sobre el contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato.
- b. La resolución del contrato, siempre y cuando se incumplan obligaciones esenciales del contrato, así declaradas expresamente y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisible cláusulas de tipo general, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a el Consorcio por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRK64	Página	18/33



El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 LCSP.

El Consorcio podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato. Será de aplicación, en este caso, el artículo 217 LCSP.

CLÁUSULA 13.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS.

En los casos en los que el procedimiento de adjudicación acordado sea el abierto simplificado (opción que se concretará en el cuadro de características de este pliego), la tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

1. A partir del día 1 de enero de 2022, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
2. No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
3. La licitación será electrónica, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones, necesaria y únicamente, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
4. En el procedimiento abierto simplificado, cuando haya criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se han de presentar **dos sobres distintos**, cada uno de ellos señalados con los números 1 y 2 según corresponda, y con la denominación y el contenido que se señala a continuación:
 - SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. La documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características. La documentación administrativa se cumplimentará conforme a lo establecido en la cláusula 4 de este PCAP.
 - SOBRE NÚMERO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. La proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, deberá aportarse de acuerdo con los criterios señalados en el cuadro de características y conforme al modelo de oferta que figura como anexo al presente PCAP.

En el caso de que sólo haya un criterio de adjudicación relacionado con los costes o varios criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, la oferta, la declaración responsable y otros documentos, se presentarán juntos en **un único sobre**.

5. La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el cuadro de características. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP.
6. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Página	19/33



7. En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
8. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
9. En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.
En lo no previsto en esta cláusula se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

CLÁUSULA 14.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS ABREVIADOS.

En los casos en los que el procedimiento de adjudicación acordado sea el abierto simplificado abreviado (opción que se concretará en el cuadro de características de este pliego), la tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

1. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
2. Cualquier información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, habrá de ser solicitada a través de la Plataforma de Contratación el Sector Público, dentro de los dos primeros días del plazo señalado en el cuadro de características para presentar proposiciones.
3. Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
4. La licitación será electrónica y la oferta y la documentación administrativa se presentará en **un único sobre**. La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas que se señalen en el cuadro de características.
5. La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
6. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
7. No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
8. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
En todo lo no previsto en esta cláusula se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado.

20

CLÁUSULA 15.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS.

Cuando, concurriendo alguno/s de los requisitos enumerados en los artículos 167 y 168 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación acordado sea el negociado con o sin publicidad, se concretará dicha opción en el cuadro de características de este pliego, donde también se expresarán los aspectos económicos y técnicos, en su caso, que hayan de ser objeto de negociación con las empresas; los criterios de adjudicación; y la descripción de las necesidades del órgano de contratación. Respecto al procedimiento para negociar, cuya tramitación seguirá las especialidades que se recogen en los artículos 169 a 171 de la LCSP, según corresponda, el órgano de contratación o sus servicios técnicos dirigirán la negociación requiriendo a los participantes para que mejoren sus ofertas iniciales respecto de alguno o algunos de los aspectos indicados en el pliego como susceptibles de tal negociación. Cuando

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRKC64	Página	20/33



se considere que la negociación es suficiente, el órgano de contratación la declarará concluida y aplicará los criterios de adjudicación para determinar la oferta que debe ser propuesta adjudicataria del contrato.

Las características exigidas para el servicio objeto del contrato y los elementos de la prestación que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas, se encuentran detallados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones de los interesados y la documentación para la licitación deberán presentarse conforme a lo establecido en la cláusula 4 de este Pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Página	21/33



ANEXO- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>
<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica, se presentará en formato papel firmado por el licitador o su representante.

3. Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Además, en este supuesto y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportará el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurra, conforme al modelo ofrecido como anexo en el presente PCAP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre que corresponda según lo establecido en el presente Pliego, deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRK64	Página	22/33



inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- ⇒ Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- ⇒ Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Página	23/33



Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Página	24/33



**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don....., con domicilio en..... y D.N.I. nº.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

1. Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación del contrato de **"SERVICIO DE GESTIÓN DE LA SALA DE COORDINACIÓN Y EMERGENCIAS". (Expte. Nº. CS-SS 01/2024)**, se compromete a dicho servicio con arreglo a los referidos pliegos y a la proposición que acompaño para la realización de aquella por precio total de....., IVA EXCLUIDO, al que corresponde un IVA de€ y lo que supone una baja del.....%.

Del citado porcentaje de baja, resultaría un precio final de€, IVA excluido, al que corresponde un IVA de€ (en caso de discrepancia entre el % de baja y el precio, prevalecerá el % de baja).

2. Que para que se tengan en cuenta como criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, aporto:

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO / BOLSA HORAS	Nº Horas Bolsa Horaria

3. Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta han sido comprendidos todos los gastos relacionados con el servicio, como los de transporte, puesta en funcionamiento, formación, etc. Sin que el importe global experimente incremento alguno.

4. Que, en su caso, tiene previsto:

No subcontratar.

Subcontratar. En este caso, deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, indicando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. ⁽¹⁾

25

Así mismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local. ⁽²⁾

Lugar, fecha y firma.

(1) CUANDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y LA SUBCONTRATACIÓN INCLUYA LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, DEBERÁ INDICARSE EL NOMBRE O EL PERFIL EMPRESARIAL, DEFINIDO POR REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA, DE LOS SUBCONTRATISTAS A LOS QUE VAYA ENCOMENDAR SU REALIZACIÓN.

(2) ⁽²⁾ CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA OFERTA, DECLARO QUE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICA EXPRESADA EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), EN EL APARTADO DENOMINADO PARTE II - SECCIÓN A: "INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO", ESTÁ HABILITADA Y AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA QUE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES SE REALICEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRKC64	Página	25/33



ANEXO - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (A APORTAR, EN SU CASO, POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)

D./Dña , con NIF , en nombre y representación de la entidad , con CIF. propuesta como adjudicataria del contrato de Servicio , licitado por el Consorcio Bomberos Granada.

Y

D./Dña , con NIF , en nombre y representación de la entidad , con CIF.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad son los siguientes *(se deberá indicar la solvencia o medios concretos)*:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha, firma del licitador, firma de la otra entidad y sello de ambas, en su caso.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Página	26/33



ANEXO - MODELOS DE AVAL

MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (Denominación del Banco o Caja), con C.I.F., y domicilio en, y en su nombre y representación D./D^a., con poderes suficientes para obligarle en este acto, otorgados ante el/la Notario de D./D^a., el día, número de protocolo, que no han sido revocados y que han sido considerados bastantes por

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF. o CIF., en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (art. 110 de la LCSP) de la adjudicación del contrato..... (n^o de expediente y concepto), ante el **CONSORCIO BOMBEROS GRANADA** por importe de (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto el Consorcio Bomberos Granada no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con fecha..... n^o de Registro

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en Granada, a de de

LA ENTIDAD (*)

Fdo.:

*IMPRESINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD.
 Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Página	27/33



MODELO DE AVAL ASEGURADORAS

La Compañía

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social) con NIF. o CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el **CONSORCIO BOMBEROS GRANADA**, en adelante, asegurado, hasta el importe de(especificar en número y letra), en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato.....((nº de expediente y concepto) en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de el **CONSORCIO BOMBEROS GRANADA** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, y legislación complementaria.

En, a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

*IMPORTANTE SELLO Y FIRMA.

Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanete previo.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Página	28/33



MODELO AVAL SOLIDARIO PARA FUTURA U.T.E.

La entidad (razón social y CIF de la entidad avalista), con domicilio en (calle, plaza, avenida, c.p. , localidad y provincia)y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas):con poder suficiente para obligarle en este acto según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social), con NIF/CIF y, junto a ésta, solidariamente a (decir el nombre, apellidos o razón social, así como el NIF /CIF de todos y cada uno de los integrantes de la futura UTE).....en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (art. 110 de la LCSP) de la adjudicación del contrato de..... (indicar concepto y nº de expediente) ante el **CONSORCIO BOMBEROS GRANADA** por importe de (en letra y número).

Este aval se otorga solidariamente, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere al artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento por el Consorcio Bomberos Granada, con sujeción a los términos previstos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Consorcio Bomberos Granada resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro especial de avales en fecha..... con el número.....

Lugar y fecha de su expedición
Razón social de la entidad
Firma de los Apoderados

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLTRNKQJNCMRKC64	Página	29/33



ANEXO – MODELO DE RELACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO

TITULO DEL TRABAJO	DESTINATARIO PÚBLICO O PRIVADO	LUGAR	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO SIN IVA	IMPORTE IVA	FECHA

(Importante: La relación anterior deberá acompañarse de los certificados que acreditan la relación de los trabajos realizados)

Fecha, firma y sello de la empresa

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Página	30/33



ANEXO – MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/Dña....., con NIF., en nombre propio/ en representación de....., con CIF. (cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

A el Consorcio Bomberos Granada a solicitar la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación

TITULO

Nº EXPTE....., de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de 20.....

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRKC64	Página	31/33



ANEXO – MODELO DE COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y EN SU CASO DESARROLLADO EN EL PPT, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 76.2 DE LA LCSP (A APORTAR, EN SU CASO, POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)

Expediente nº:	Localidad:
Título:	

Medios personales asignados con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad	Experiencia
		Años	

Medios materiales asignados con carácter permanente al contrato:

Fecha, firma del representante y sello de la Empresa

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMLRNKQJNCMRK64	Página	32/33



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:

Examinado el presente pliego y expediente, informados favorablemente por la técnica de Administración General del Consorcio de Bomberos de Granada, la secretaria del Consorcio presta su conformidad a los mismos, a los efectos previstos en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera 8 de la LCSP.

Granada, a (fecha y firma electrónica)



LA SECRETARIA,

Fdo.: María Encarnación Perea Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Fecha	27/09/2024 13:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	PALOMA QUESADA RODRIGUEZ (TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U27L7FMMTLRNKQJNCMRK64	Página	33/33

